



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°00000304-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 31 MAY 2017

VISTO: El Expediente de Registro N° 76084, de fecha 27 de abril del 2017 e Informe N° 255-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 28 de abril del 2017;

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, mediante Expediente de Registro N° 76084, de fecha 27 de abril del 2017, el administrado don **CESAR SANDRO YIMER AGUIRRE CHALE**, solicita el reconocimiento de tiempo de servicios de 12 años de aportaciones adicionales otorgados por la Ley 27803, dado que según alega si bien fue cesado en el servicio por efectos de la Ley 26093 y reincorporados por Ley 27803, devenida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 503-2006-GR-TUMBES-P, de fecha 16 de agosto del 2006.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00503-2006/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 16 de agosto del 2006, se formaliza laboralmente la reubicación directa, en cumplimiento al Programa Extraordinario establecido en la Ley N° 27803, en calidad de personal nombrado, al CPC. **CESAR SANDRO YIMER AGUIRRE CHALE**, en el cargo de Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina Regional de Administración de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, con nivel remunerativo F-3.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000457-2011/GOB.,REG.TUMBES-P, de fecha 21 de junio del 2011, en su Artículo Tercero, se dispone asumir, el pago de aportes pensionario al Sistema Nacional de Pensiones o al Sistema Privado de Pensiones, por el tiempo que se extendió el cese de los servidores reincorporados y reubicados en esta entidad según Resolución Ejecutiva Regional N° 592-2003/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 05 de junio del 2003, N° 00273-2006/GOB.,REG.TUMBES-P, de fecha 09 de mayo del 2006 y N° 00503-2006/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 16 de agosto del 2006, ascendente a la suma de **VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE Y 70/100 NUEVOS SOLES (S/. 24,337.70)**, conforme se detalla en la parte considerativa de le presente resolución; aportes que serán cubiertos con los recursos provenientes del Fondo Especial del dinero obtenido ilícitamente en perjuicio del Estado (FEDADO), creado por Decreto de Urgencia N° 122-2001 y normas ampliatorias. Se precisa que el pago de aportes pensionarios antes mencionado, figura el administrado don **CESAR SANDRO YIMER AGUIRRE CHALE**, conforme se evidencia de la parte considerativa de la misma de la acotada Resolución Ejecutiva;

Copia fiel del Original





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°00000304-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 31 MAY 2017

Copia fiel del Original

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV de la Ley 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo, debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del Artículo IV de la ley antes acotada, modificado por el Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1272, el cual establece que; "Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo. Tales derecho y garantías comprenden, de modo enunciativo más no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios, a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. (...)", en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad;



Que, con respecto a lo solicitado por el administrado, se advierte que éste está solicitando el reconocimiento de 12 años de tiempo de servicio de aportaciones adicionales para efectos pensionarios, que se ha reconocido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000457-2011/GOB.REG. TUMBES-P, de fecha 21 de junio del 2011;



Que, la Ley 27803 tiene como objeto Instituir un Programa Extraordinario de Acceso a Beneficios, cuyos destinatarios serán los ex trabajadores comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la citada Ley. El Programa Extraordinario de Acceso a Beneficios incluía al Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente creado en el Artículo 4 de Ley 27803, y tendrá por función primordial administrar el acceso a los beneficios a que se refiere el artículo 03 de la citada Ley;

Que, el artículo 3° de la Ley 27803, establece cuales son los beneficios del Programa Extraordinario que gozan aquellos que se encuentran inmersos en la aplicación de ley, los cuales son los siguientes: a) Reincorporación o reubicación laboral; b) jubilación Adelantada; c) Compensación Económica; d) Capacitación y Reconversión Laboral;

Que, la Ley N° 27803 en su artículo 13°, solo reconoce el pago de aportes pensionarios por parte del estado de aquellos que se hayan sido reincorporados o reubicados en el Sector Público o Gobiernos Públicos, debiendo el Estado asumir el pago de los aportes pensionarios al Sistema Nacional de Pensiones, o al Sistema Privado de Pensiones, por el tiempo en que en que se extendió el cese del trabajador, el cual en ningún caso implica el cobro de remuneraciones dejadas de percibir durante ese periodo. (12 años);





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°00000304-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 31 MAY 2017

Copia fiel del Original

Que, al no reconocer el cobro de las remuneraciones dejadas de percibir durante el periodo del despido por parte de la ley invocada por el recurrente, esto se debe por cuanto no ha existido una contraprestación entre la entidad y los administrados; por ende no puede tampoco reconocerse el tiempo de servicio por no existir una contraprestación. Debiendo indicar que una Contraprestación, viene a ser el pago de una remuneración por las actividades realizadas por el trabajador a favor de la entidad, en este caso Gobierno Regional de Tumbes;

Que, con Informe N° 255-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 28 de abril del 2017, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica OPINA que se declare IMPROCEDENTE lo peticionado por el servidor CESAR SANDRO YIMER AGUIRRE CHALE;

Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, y Secretaría General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Despacho por el Inciso b) del Art. 41° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902 y Directiva N° 006-2017-GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SGH, denominada "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional de Tumbes", aprobada mediante R.E.R. N° 000107-2017/GOB. REG. TUMBES-GR, de fecha 26 de abril del 2017;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, lo peticionado por el servidor CESAR SANDRO YIMER AGUIRRE CHALE, sobre reconocimiento de tiempo de servicios de 12 años de aportaciones adicionales otorgados por la Ley N° 27803, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución, con conocimiento del interesado, y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Lic. Adm. Roberto Córdova Vargas
N° 00000304-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR
SECRETARÍA GENERAL